



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 15

Lunes 20 de Enero

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 5

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Tornavacas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la localidad, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta dicho pueblo y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: empadronamiento y vacunación, secuestro de gatos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres, 15 de Enero de 1947.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

172

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Enero de 1947.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

NAVALMORAL DE LA MATA

Señas de los semovientes

Una novilla, negra, morucha, con el ombligo blanco, y remisaco en las dos orejas.

(4'40 pstas.) 202

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

La fecha tope que determina el artículo 1.º de la Circular 606 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para que los fabricantes de aceite tengan derecho a la prima establecida sobre las cantidades de aceite que produzcan, se amplía en esta provincia hasta el día 5 de Febrero próximo.

Se primará toda el aceite obtenido con toda cantidad de aceituna existente en almazaras, el último día que finalice el plazo de recepción de aceituna señalado en el artículo 3.º de la referida circular, con arreglo a la declaración jurada exigida por la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 17 de Enero de 1947.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

205

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 11, correspondiente al día 11 de Enero de 1947, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 8 de Enero de 1947, sobre tramitación de solicitudes de revisión de precios.

Excmos. Sres.: Ante la conveniencia de las revisiones de precios, a que se refiere la Orden acordada en Consejo de Ministros, y publicada por el Ministerio de Industria, con fecha 9 de Agosto de 1946, se tramiten a la mayor brevedad, a fin de conseguir los efectos que en el preámbulo de dicha disposición se anuncia,

Esta Presidencia del Gobierno dispone con carácter general lo siguiente:

Las solicitudes de revisión de precios en los contratos sobre los productos y materiales, a que se refiere la Orden acordada por el Consejo de Ministros, y publicada por el Ministerio de Industria, en 9 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 225), y que deberán practicarse conforme a las normas dictadas por la Secretaría General Técnica del referido Ministerio, en 16 de Agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 232), se tramitarán por todos los Departamentos Ministeriales y Centros Oficiales que tengan concertados contratos para la adquisición o suministro de los productos indicados, con la mayor urgencia y con sujeción a lo dispuesto en las citadas normas, a fin de que puedan ser acordadas las modificaciones de precios que resulten procedentes sobre los aprobados con anterioridad, según las justificaciones que al efecto aporten con sus solicitudes los contratistas y suministradores interesados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de Enero de 1947.— P. D., el Subsecretario, Lus Carretero.

Excmos. Sres.....

121

En el «Boletín Oficial del Estado» número 13, correspondiente al día 13 de Enero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 27 de Noviembre de 1946, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dispone se reconozca fuerza de obligar a la Orden Ministerial de 5 de Marzo de 1945, señalando nuevo porcentaje para aplicación de ingresos y gastos en los presupuestos de los Patronatos Locales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 13 de Marzo de 1943, a fin de que los Patronatos Locales de Formación Profesional rijan la disposición de sus respectivos fondos, con arreglo a nuevas bases distributivas;

Visto el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconoce fuerza de obligar a la Orden de este Ministerio de fecha 5 de Marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), que modifica el artículo tercero de la Real Orden de 23 de Septiembre de 1929, que señalaba los porcentajes aplicables a los ingresos pertenecientes a los Patronatos Locales de Formación Profesional para la confección de sus respectivos presupuestos anuales de gastos.

Art. 2.º Esa Dirección General queda autorizada para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1946.—IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

132

En el «Boletín Oficial del Estado» número 9, correspondiente al día 9 de Enero de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

CIRCULAR número 612, sobre cupos de ganado de abasto para el mes de Enero de 1947, destinados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Quedan subsistentes para el corriente mes los cupos de ganado y corrientes comerciales fijados para los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre últimos, en las Circulares de esta Comisaría General números 591, 600, 604, con las siguientes modificaciones:

Cupos que se anulan o reducen y cupos de compensación a los anulados o reducidos

Oviedo.—Se reduce el cupo de reses vacunas destinado a E. T., de Madrid, en 201 reses vacunas mayores.

León.—Se reduce el cupo de reses vacunas destinado a E. T., de Madrid, en 125 reses vacunas mayores.



Segovia.—Se reduce el cupo de reses vacunas destinado a E. T., de Madrid, en 288 reses vacunas mayores.

Se asignan, en compensación a los cupos reducidos, las siguientes cantidades:

De Lugo, 250 reses vacunas mayores destinadas a E. T., de Madrid, y De León, 25 reses vacunas mayores destinadas a la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Oviedo.—Se reduce en 720 reses el cupo destinado a E. T., de Zaragoza.

Se asignan, en compensación:

De Lugo, 200 reses vacunas mayores destinadas a E. T., de Zaragoza, y

De León, 100 reses vacunas mayores destinadas a E. T., de Zaragoza.

Lugo.—Se reduce el cupo en 600 reses vacunas destinadas a E. T., de Barcelona.

Se asignan:

De La Coruña, 200 reses vacunas mayores destinadas a E. T., de Barcelona.

En compensación, se fija el cupo «de Toledo», de 4.310 reses lanaras destinadas al abastecimiento de Ejército Aire, de Madrid.

En las provincias productoras que dispongan de ganado lanar, podrán compensarse las faltas de ganado vacuno, teniendo en cuenta sus equivalencias en peso.

Madrid, 3 de Enero de 1947.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Ejército, Marina, Aire y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

93

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Media

CIRCULAR por la que se dan normas sobre el cumplimiento de la de 30 de Octubre de 1945.

A fin de evitar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de la Circular de 30 de Octubre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de Noviembre), corregida con fecha 8 de Abril de 1946, se advierte que cuanto en ella se prescribe incumbe tanto a los Institutos como a los Colegios y Profesores Licenciados. Carece, pues, de validez desde 30 de Octubre de 1945 cuanto en los Reglamentos de Colegios o en las calificaciones se oponga a lo que dispone la referida Circular. Por tanto, no se admitirá copia de acta alguna que contravenga lo dicho.

Los Directores de Institutos darán cuenta a la Inspección de Enseñanza Media de los casos en que se hayan tenido que ordenar rectificaciones a los Directores de Colegios o Profesores Licenciados, ajustando la matrícula del curso actual a lo que resulte de las calificaciones reglamentarias.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de Enero de 1947.—El

Director general de Enseñanza Media, Luis Ortíz.

Sres. Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

94

En el «Boletín Oficial del Estado» número 16, correspondiente al día 16 de Enero de 1947, se publica lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de Enero de 1947, por la que se modifica la de 27 de Noviembre de 1946, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes, sobre envío de paquetes de tipo familiar desde los países pertenecientes a la Unión Postal de las Américas y España.

Excmos. Sres.: Al objeto de intensificar cuanto sea posible el envío de paquetes postales, conteniendo sustancias alimenticias remitidos a España desde las Oficinas Postales de los países pertenecientes a la Unión Postal de las Américas y España, al amparo de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de Noviembre de 1946, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 del propio mes, procede modificar dicha disposición.

En su consecuencia y previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero. Los apartados a) y b) del punto primero de la expresada disposición, quedan rectificadas como sigue:

a) Cada paquete podrá contener hasta diez kilogramos de mercancías víveres, de naturaleza mixta, con declaración expresa de su contenido, que podrá integrarse total o parcialmente por las mercancías siguientes: garbanzos, alubias, lentejas, guisantes y harinas de legumbres; harina de trigo y pastas para sopa; manteca, mantequilla y aceite en latas herméticamente cerradas; carne de ganado vacuno o lanar en latas; jugo de carne, arroz, tajajos, frutos desecados, chocolate y huevos en polvo.

b) Los paquetes con el contenido mixto, que se detalla en apartado precedente, adeudarán un derecho único de importación de 6'75 pesetas por paquete hasta de diez kilogramos de peso, incluidos el importe del documento y derecho de despacho.

Segundo. El resto de la Orden de que se trata queda subsistente en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de Enero de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda e Industria y Comercio.

188

En el «Boletín Oficial del Estado» número 10, correspondiente al día 10 de Enero de 1946, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Rectificando la relación número 56

de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

Habiéndose padecido error en la publicación del concepto 25 de la relación número 56 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, inserta en este «Boletín Oficial del Estado», número 9, correspondiente al día 9 de Enero de 1947, página 314, a continuación se publica debidamente rectificado:

«25.—Legumbres: algarrobas, almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas y veza.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circulares 572, de 11 de Mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 133) y 577, de 15 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 168) y Circular 240 del S. N. T. de 6 de Julio de 1946 y Nota Oficina Enlace S. N. T. de 19 de Diciembre de 1946.»

120

Diputación Provincial

(Secretaría)

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión del día 14 de los corrientes, devolver la fianza de 3.198'90 pesetas constituida en esta Depositaria provincial, al contratista del camino vecinal de «Arroyo de la Luz al Km. 22 de la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara», don Rosario Gil Rubio, por haber cumplido cuantos servicios y actividades se relacionaban con la reparación de expresada vía provincial, se pone, por medio de este periódico oficial, en conocimiento del público, para que aquellas personas que se creyeren con derecho a reclamar contra tal acuerdo, puedan hacerlo dentro del plazo señalado por la Ley.

Cáceres 16 de Enero de 1947.—El Presidente, Luis R. Arias.

(25 psts.) 204

Delegación de Trabajo

Resolviendo el concurso anunciado para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad

El «Boletín Oficial del Estado» del 10 del actual, inserta resolución de la Dirección General de Previsión, aprobando la propuesta de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del texto refundido de 19-2-46 («B. O. E.» 7-3) para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de dicha Dirección de 15-6-46 (B. O. E.» 14-7), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado 2.º de repetida resolución.

La propuesta que se aprueba y que afecta a esta provincia, es la siguiente:

Número de orden, nombres y apellidos, escala, número, localidad, zona, caja o entidades colaboradoras a que pertenecen los asegurados

1 Don Ignacio Antón Ortíz; escala, 18 de Julio; localidad, Cáceres; zona 2.ª y 3.ª, obra 18 de Julio.

2 Don Arturo García Sánchez;

escala, libre (M. G.) capital, número 3; localidad, Cáceres; zona 1.ª y 2.ª; Caja Nacional y varias EE. CC.

3 Antonio Guerra García; escala, libre; localidad 3.ª, B. Aldea Moret; «Mafre».

Los facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en las respectivas Inspecciones de Servicios Sanitarios del Seguro, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín del Estado».

De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 de citado texto refundido, los Facultativos de Medicina General que pertenezcan a las Escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de la resolución en el «B. O. del E.», para entablar recurso contra la designación efectuada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Dichos recursos debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial respectiva de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las que en plazo no superior a diez días, los remitirán con su informe a la Inspección General de dichos Servicios en Madrid, y esta última, a Dirección General de Previsión para su curso al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Al objeto de que la resolución del presente concurso suponga el menor trastorno, y al propio tiempo para que los asegurados puedan hacer uso del derecho de elección de facultativo prevista en los artículos 101 y 102 del texto refundido de 19-2-46 («B. O. E.» del 17-3), sin que obste a ello el que la Entidad Colaboradora a que pertenezcan, no tenga más que un solo Facultativo por zona, se autoriza a dichos asegurados para que puedan elegir entre todos los Facultativos que presten servicio en la zona donde residan, aunque pertenezcan a Entidades distintas que el asegurado.

El derecho de elección de Médico podrá efectuarse una vez dentro de cada año, e independientemente de este plazo normal, siempre que existan causas justificadas, tramitándose la petición en la forma prevista en dichos artículos 101 y 102.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en tan repetida resolución.

Cáceres, 11 de Enero de 1947.—El Delegado, Juan Leal. 159

MONTEPIO Y MUTUALIDADES LABORALES

El «Boletín del Estado» de 15 del actual, publica la Orden Ministerial del día 11, por la que, en armonía con el Reglamento de 13 de Julio de 1940, se atribuye a la Inspección de Trabajo velar por el cumplimiento de las disposiciones que hacen obligatorio pertenecer a las Mutualidades y Montepíos laborales.

Señala la expresada Orden los actos que han de ser merecedores de sanción, el recargo por retraso en los pagos de las cuotas, y los recursos de que los patronos pueden valerse contra las multas que le sean impuestas.

Lo que se hace público para conocimiento de los patronos y obreros afectados y mejor cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 17 de Enero de 1947.—El Delegado, Juan Leal. 193



Jefatura de Obras Públicas

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Diciembre de 1946.

Automóviles: Número de matrícula, CC. 2458; marca, Dodge; propietario, Felipe Gil; reforma hecha, baja definitiva por desguace.

Número de matrícula, M. 64927; marca, Ford; propietario, José de Salamanca; reforma hecha, de SP. a particular.

Número de matrícula, GU. 888, marca, Hispano; propietario, José de Salamanca; reforma hecha, de SP. a particular.

Cáceres a 4 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

106

Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

CADUCIDAD DE PERMISOS DE INVESTIGACION DE MINERALES

Se hace saber para general conocimiento, que han sido caducados los permisos de investigación de minerales que a continuación se dicen:

Número, nombre, término municipal, sustancia y provincia

I-9 «Carmen», en Burguillos del Cerro, Mica, Badajoz.

I-10 «Los Sobrinos», en Higuera de la Serena, Cobre, idem.

I-19 «Amparo», en Granja de Torrehermosa, Plomo, idem.

I-20 «Nuestra Señora de los Remedios», en Rivera del Fresno, Manganeso, idem.

I-4 «Mina Florencia», en Palomero, Mercurio, Cáceres.

I-5 «San José», en Valverde del Fresno, Wolfram y Estaño, idem.

I-8 «Negrita la Cancelada», en Alcuéscar, Estaño, idem.

I-10 «La Palentina», en Trujillo, Cobre, idem.

I-39 «Ampliación a San Víctor», en Perales del Puerto, Estaño, idem.

I-41 «José Luis», en idem, Estaño, idem.

I-42 «Carmen», en idem, Estaño, idem.

I-45 «Angeles», en idem, Estaño, idem.

Se advierte que no se admitirán solicitudes de terreno comprendido en las demarcaciones de los permisos antes relacionados hasta transcurrido ocho días desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente. Badajoz, 10 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

100

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Anuncio

Don Eugenio Monroy Barquilla, ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 32 litros de agua por segundo del río Tajo, con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Vega de la Mesilla», en término municipal de

Romangordo (Cáceres), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha siguiente de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura de Aguas y en la Alcaldía del referido pueblo de Romangordo, las reclamaciones que se consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende dicho proyecto, son: Una instalación de elevación formada por una bomba centrífuga que se acciona por una turbina existente en la denominada Aceña de Arriba, que aspira del remanso producido por el azud de derivación de la citada Aceña el caudal necesario, el cual es impulsado hasta el punto más alto de la zona regable. Como casa de máquinas se aprovecha el edificio destinado a molino en la citada Aceña, situado todo ello en la margen derecha del río Tajo. Se ha proyectado asimismo la construcción de un módulo para limitar el caudal elevado al que se solicita.

Las obras de toma están situadas en terreno de dominio público, desarrollándose el resto de las mismas en terreno de propiedad particular. Madrid, 7 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(66 pstas.) 68

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

AVISO

En virtud de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Catastro de la Riqueza de Rústica de 23 de Octubre de 1913 y el artículo 38 de la Ley del 23 de Marzo de 1906, del Ministerio de Hacienda, se pone en conocimiento por el presente anuncio a señores Jueces, Notarios, Registradores de la Propiedad, Tribunales, Ayuntamientos y Oficinas Administrativas, los pueblos que en el presente año, por Régimen de Catastro de la Riqueza Rústica, entran a tributar:

Pueblos

Montehermoso, Marchagaz, Jerte, El Torno, Casas del Castañar, Villar de Plasencia, Gargüera, Granadilla, Serradilla, Arroyomolinos de la Vera, Valdeobispo, Cabezabellosa, Aceituna, Tejeda del Tiétar, Galisteo, Aldehuela de Jerte, Carcaboso, Oliva de Plasencia y Malpartida de Plasencia.

En Cáceres a 15 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, S. Rodríguez.

192

Juzgados

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el n.º 6 del año 1947, sobre hurto de caballería propiedad de Antonio Enciso Gómez, vecino de Coria, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que costa en autos, es así: Una yegua, de 14 a 15 años, más de la marca, con hierro en anca izquierda 6. I. S., desherrada de las cuatro.

Dado en Coria a 14 de Enero de 1947.—Miguel Vegas.—Felipe J. Carranza.

141

PLASENCIA

Don Andrés Roco Diaz, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Por el presente se cita a Emilio Arjona García y Pedro Serrejón Herrero, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan el día 31 de Enero, y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, para la celebración de correspondiente juicio de faltas por lesiones al primero, advirtiéndoles que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Plasencia a 13 de Enero de 1947.—Andrés Roco.—P. S. M., Rogelio Pascual.

146

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Peña Gil, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, propiedad del vecino de Zorita, Juan Martín Canales y del vecino de Madrigalejo, Alejandro Ciudad Tejada, sustraídas la noche del 8 al 9 de Diciembre último, de la dehesa Valle de los Judíos.

Al mismo tiempo procederán a la detención del autor o autores de las personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su legítima adquisición. Acordado en el sumario n.º 113 de 1946.

Caballerías sustraídas

Al primero, burra parda, con raya negra cruzada, oreja derecha caída, hierro U. Z. anca izquierda, alzada media.

Al segundo, burra negra, barriga clara, muy vieja y pequeña.

Burranca de 2 años, negra, pequeña.

Dado en Logrosán, 14 de Enero de 1947.—Juan Peña.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

151

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de las caballerías que se reseñan, propiedad de Juan Gómez García e Isabel Salgado Méndez, vecinos de Membrío, robadas en la noche del 9 al 10 del actual, de dicho pueblo.

Caso de ser habidas, se pondrán a mi disposición con sus poseedores, de no acreditar su legítima adquisición.

Una yegua, de 12 a 14 años, alazana, careta blanca, paticalzada, herrada de las cuatro manos, más de la marca.

Otra yegua, careta, castaña, paticalzada, de 1.º50 metros, de 20 años.

Dado en Valencia de Alcántara a 16 de Enero de 1947.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, P. H., Julio Rasero.

163

LOGROSAN

Requisitoria

Don Juan Peña Gil, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cita, llama y emplaza al procesado que después se dirá, para que en término de diez días, contados desde la inserción en los «Boletines Oficiales del Estado» y las provincias de Ciudad Real y Cáceres, comparezca en este Juzgado para notificarle procesamiento y constituirse en prisión, acordada en el sumario núm. 102 de 1946, por estafa con acaparamiento, infringiendo la Ley del régimen legal de abastecimiento.

Sánchez de Gregorio, César, hijo de César y Matilde, de 24 años, casado, natural de Valdepeñas, contable, vecino de Trujillo, donde estuvo domiciliado últimamente, y cuyo paradero se ignora, creyéndose se encuentra en Madrid o en los partidos judiciales de Valdepeñas o Trujillo; advirtiéndole que de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su detención, y sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Cáceres, caso de ser habido.

Dado en Logrosán a 30 de Diciembre de 1946.—Juan Peña Gil.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

165

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de once cerdas, pedradas, de dos años de edad, todas preñadas, una al parir, hierro A. en la nalga derecha, las dos orejas hen-



didias, golpe por delante en la derecha y en la izquierda golpe por detrás, despuntado el golpe; que de la propiedad de don Sebastián Bonilla Cuesta, fueron sustraídas de finca «Fuente de la Zarza», de aquél término, la noche del 29 al 30 de Diciembre último, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, en méritos del sumario que con el núm. 1 de este año, instruyo.

Dado en Montánchez a 16 de Enero de 1947.—Celestino Galán Gómez.—P. S. M., el Secretario, P. H., M. Lozano.

166

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marin, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de don Antonio Pérez Tabernero, vecino de Robriza de Cojos (Salamanca), cometido en la jurisdicción de Cilleros.

En su virtud ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una yegua blanca, cerrada, la marca, cola cortada, herrada de las cuatro extremidades.

Otra castaña oscura, de once años, menos de la marca, hierro A. P. enlazadas en la nalga izquierda con el número L en la paleta derecha, con la cola cortada.

Dado en Hoyos a 14 de Enero de 1947.—Dionisio Navarro.—El Secretario judicial, Ambrosio González.

182

HOYOS

Cédula de citación

Por la presente se cita al procesado vecino de San Martín de Trevejo, Sebastián Santos Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que le sea notificado el auto de procesamiento dictado en su contra en la causa número 69, de 1946, por el delito de quebrantamiento de prisión.

Hoyos, 10 de Enero de 1947.—El Secretario judicial interino, Ambrosio González.

184

HOYOS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 64, de 1946, por el delito de robo y hurto de efectos; se emplaza al procesado Sebastián Santos Fernández, vecino de San Martín de Trevejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, contados desde

el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, a nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo, le serán nombrados en turno de oficio.

Dado en Hoyos a 10 de Enero de 1947.—El Secretario judicial interino, Ambrosio González.

183

Alcaldías

JERTE

Presupuesto para 1947

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para este término y ejercicio de 1947 y las Ordenanzas Fiscales que han de regir en dicho ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones que determina el artículo 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Jerte a 9 de Enero de 1947.—El Alcalde, Leocadio Aparicio.

130

CABRERO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante el cual, podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que los interesados consideren oportunas.

Cabrero a 13 de Enero de 1947.—El Alcalde, C. Martín.

133

HERVAS

Edicto

Este Ayuntamiento en sesión del día 2 del mes actual, aprobó el señalamiento de 75 chopos y 7 alisos, procedentes de la Chopera del Parque Jardín y El Robledo, para su enajenación mediante subasta, autorizando a esta Alcaldía Presidencia, para que proceda a redactar el pliego de condiciones y el anuncio de dicha subasta, fijando su tipo en 30.000 pesetas y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Hervás a 14 de Enero de 1947.—El Alcalde Presidente accidental, Heraclio Calvelo.—P. A. del A., el Secretario, José Chamorro.

134

MONTEHERMOSO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el año 1947 y Ordenanzas de exacciones, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Montehermoso a 13 de Enero de 1947.—El Alcalde, Inocencio Ruano.

142

HIGUERA

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término, en relación al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público con el cuaderno auxiliar y documentos que han servido de base para la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Higuera a 13 de Enero de 1947.—El Alcalde, Valentín Coloma.

140

ALDEA DE TRUJILLO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones y cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldea de Trujillo, 13 de Enero de 1947.—El Alcalde, Emilio del Río.

145

GUIJO DE GRANADILLA

Llevada a efecto la rectificación del Padrón de Habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Guijo de Granadilla a 14 de Enero de 1947.—El Alcalde, Camilo Lozano.

154

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los documentos que le han servido de base, al objeto de oír reclamaciones.

Torre de Santa María a 15 de Enero de 1947.—El Alcalde, Francisco Redondo.

167

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales de todas las exacciones para el ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Torre de Santa María a 15 de Enero de 1947.—El Alcalde, Francisco Redondo.

168

ELJAS

Edicto

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1947, por el pleno del Ayuntamiento, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda formular las reclamaciones que tenga por conveniente contra el mismo.

Eljas a 30 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

200

SANTA ANA

Presupuesto Municipal Ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Ana a 5 de Enero de 1947.—El Alcalde, P. O., J. Rivas.

169

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio para el actual ejercicio de 1947, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, a los efectos de reclamación, conforme a los artículos 227 y 228 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

San Martín de Trevejo, 15 de Enero de 1947.—El Alcalde, D. S. O., Crisóstomo Alvarez.

201

PERALEDA DE LA MATA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal con referencia al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata, 13 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Lucio García.

170

VILLAMIEL

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario formado para el año 1947 y Ordenanzas Fiscales que han de regir en referido ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, al objeto de las reclamaciones que señala el artículo 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villamiel a 7 de Enero de 1947.—El Alcalde, Angel Ladero.

176

CALZADILLA

Repartimiento especial

Formado el correspondiente al ejercicio de 1947, para el pago de la anualidad 21 del anticipo hecho por el Estado para la construcción de un camino vecinal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría Municipal, durante ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Calzadilla, 14 de Enero de 1947.—El Alcalde, Agustín Pablo.

177

Sección no oficial

EXTRAVIO

Un becerro, bravo, colorado, recién herrado y señalado. Desapareció el día 6 de la finca «Matón del Tiétar»: razón a su dueño Francisco González Martín, en Pasarón de la Vera.

(6 pstas.)

206